

DICTAMEN DE NO APROBACION RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 5998/2023-CR, "Ley que
crea el Régimen de virtualidad administrativa".

DICTAMEN DE NO APROBACION RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 5998/2023-
CR

Período Anual de Sesiones 2023-2024



Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, el Proyecto de Ley 5998/2023-CR,¹ a iniciativa de la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani que propone la "Ley que crea el régimen de la virtualidad administrativa", la iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada el 15 de abril de 2024, **NO APROBO POR MAYORIA** el pre-dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5998/2023-CR, propuesto para su consideración, **DISPONIÉNDOSE EL ARCHIVO**, con la dispensa del trámite de sanción de acta.

Votaron a favor de la No aprobación los congresistas: JIMENEZ HEREDIA David Julio, ALVA ROJAS Carlos Enrique, BUSTAMANTE DONAYRE Ernesto, FLORES RUIZ Víctor Seferino, MONTEZA FACHO Silvia Maria y PAREDES FONSECA Karol Ivette.

Votaron a favor de la aprobación los congresistas: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier, FLORES ANCACHI Jorge Luis, CERRON ROJAS Waldemar José.

Solicitaron licencia para la presente sesión los señores congresistas: ALCARRAZ AGÜERO Yorel Kira, KAMICHE MORANTE Luis Roberto y REYES CAM Abel Augusto.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 5998/2023-CR, fue presentado ante el área de Trámite Documentario el 25 de septiembre de 2023, ingresó a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el 26 de septiembre de 2023 para su conocimiento, estudio y dictamen como primera comisión dictaminadora.

Sobre el particular, la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMwMjIz/pdf>

**DICTAMEN DE NO APROBACION RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 5998/2023-CR, "Ley que
crea el Régimen de virtualidad administrativa".**

Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

1.2. Antecedentes parlamentarios

De la búsqueda realizada en la página web, se ha podido comprobar que no existen iniciativas legislativas cuya propuesta normativa esté relacionada con la materia.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En el artículo 1 del proyecto de ley 5998/2023-CR, se precisa que a través del proyecto normativo se contempla crear el Régimen de Virtualidad Administrativa (REVIRAD), que conforme al artículo 2 tiene como finalidad promover el uso de la tecnología para fomentar la modernización de la Administración Pública.

Asimismo, el artículo 3 del proyecto normativo señala que se crea el mencionado REVIRAD para que todas las actividades administrativas (reuniones, coordinaciones, solicitudes, exposiciones, declaraciones, informes orales y/o audiencias) programadas entre entidades públicas y administrados, se realicen de forma virtual y sincrónica, salvo petición individual escrita del administrado para que su participación se realice de manera presencial.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 14, segundo párrafo. – Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.
- Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444, a través del cual se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y se regula los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo el procedimiento administrativo electrónico y el uso de la casilla única electrónica
- Decreto Supremo 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

3.2 Legislación Comparada

- En España, el Departamento de Políticas Digitales considera que: "En el modelo de

**DICTAMEN DE NO APROBACION RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 5998/2023-CR, "Ley que
crea el Régimen de virtualidad administrativa".**

administración digital: el cambio comienza desde dentro, la sociedad evoluciona en el tiempo y con ella también la demanda de los servicios públicos en la administración. Precisa que están en una sociedad hiperconectada y la premisa de la administración es ofrecer servicios de manera más eficiente, acortando los tiempos de espera y con una menor utilización de recursos. Los grandes cambios se generan a través de pequeñas acciones, siempre y cuando dichas acciones estén dotadas de un propósito".²

- El Congreso del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo 2021 ha demostrado finalmente que, en el futuro todas las reuniones de debate y discusión profesional o científica deberán tener carácter híbrido, combinando la presencia física con la virtual. Las dificultades de reunión física, lógicas y justificadas deben dar paso a una ventaja importante: las personas más lejanas geográficamente pueden participar en igualdad de condiciones.³

IV. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1. Opiniones Solicitadas

Para la elaboración del presente pre-dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, ha formulado solicitudes de emisiones de opiniones técnicas a las siguientes entidades:

Cuadro 1

Solicitudes de opinión sobre el Proyecto de Ley 5998/2023-CR

Institución	Documento	Fecha	Respuestas
Centro de Planeamiento Estratégico de la PCM	Oficio-0051-2023-2024-PO-PL-CCIT-CEPLAN	19/12/2023	SI
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC	Oficio-0052-2023-2024-PO-PL-CCIT CONCYTEC.	19/12/2023	SI
Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Oficio-0053-2023-2024-PO-PL-CCIT MTC.	19/12/2023	SI
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio-0054-2023-2024-	19/12/2023	NO

²<https://administraciodigital.gencat.cat/web/.content/ambit/administracio-digital/queesadministracio-digital/La-transformacion-digital-en-la-Administracion-de-la-Generalitat.pdf>

³<https://clad.org/2021/12/07/noticias/presencialidad-y-virtualidad-en-la-administracion-articuloescrito-por-d-francisco-velazquez/>

**DICTAMEN DE NO APROBACION RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 5998/2023-CR, "Ley que
crea el Régimen de virtualidad administrativa".**

	PO-PL-CCIT PCM		
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC (reiterativo)	Oficio-0118-2023-2024-PO-PL-CCIT CONCYTEC.	16/01/2024	NO
Ministerio de Transportes y Comunicaciones (reiterativo)	Oficio-0119-2023-2024-PO-PL-CCIT MTC.	16/01/2024	NO
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio-0119-2023-2024-PO-PL-CCIT PCM	16/01/2024	NO
Ministerio de Defensa	Oficio-0161-2023-2024-PO-PL-CCIT MINDEF	25/01/2024	NO

Fuente: Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

4.2. Opiniones Recibidas

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, por parte de las entidades, en respuesta a los oficios formulados, ha recibido la opinión de las entidades siguientes:

Cuadro 2

Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 5998/2023-CR

Documento	Fecha	Entidad
Oficio N°000001-2024-CEPLAN	08 de enero de 2024	CEPLAN
Oficio N°0021-2024-CONCYTEC	18 de enero de 2024	CONCYTEC
Oficio N°0445-2024-MTC	04 de marzo de 2024	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Fuente: Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Análisis de las Opiniones Recibidas

Se ha recibido las siguientes opiniones, de las entidades consultadas respecto del Proyecto de Ley 5998/2023-CR:

4.2.1. Informe del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, sugiere realizar un análisis del impacto del proyecto normativo, en relación con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

DICTAMEN DE NO APROBACION RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 5998/2023-CR, "Ley que
crea el Régimen de virtualidad administrativa".

En ese sentido en relación al proyecto de ley consultado, el CEPLAN señala que es preciso tener en cuenta el Decreto Supremo N° 103-2023-PCM, que decreta la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, y enmarca en la acción estratégica 4.5.5., lo que sugiere: "Garantizar un Estado abierto que genere confianza en las personas, mediante el fortalecimiento de la transparencia, participación y rendición de cuentas del Estado, a través de medios digitales y el uso de datos abiertos".

Además, el proyecto normativo guarda coherencia con el Lineamiento 2.7 de la norma señalada precedentemente, e incorpora el uso estratégico de las TICS y datos en las entidades públicas" y del Objetivo Prioritario 2, se "Mejora la gestión interna en las entidades públicas"; así como con el Lineamiento 4.1 "Fortalece la implementación articulada de los principios de gobierno abierto en las entidades públicas".

En atención a lo señalado precedentemente, recomendó, en primer lugar, tener en cuenta la opinión técnica de las instituciones rectoras de dichas políticas, como la Secretaría de Gestión Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de ministros.

Por ello el CEPLAN ha emitido la siguiente conclusión: **Se considera al proyecto de ley es viable con comentarios**, conforme a lo señalado en los numerales precedentes.

4.2.2. Informe del CONCYTEC

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- CONCYTEC, ha señalado que el artículo II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), establece que la precitada norma: i) contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; ii) las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley; y, iii) las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.

Por su parte, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1299, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como funciones específicas promover la aplicación uniforme del ordenamiento jurídico nacional, siempre que no corresponda a materias propias de otros sistemas administrativos o funcionales.

La entidad opinante ha indicado que, luego de revisado el proyecto de ley recomiendan que este sea abordado por instituciones cuyas funciones se encuentren vinculadas al

DICTAMEN DE NO APROBACION RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 5998/2023-CR, "Ley que
crea el Régimen de virtualidad administrativa".

objeto del planteamiento, considerando su especialidad y experiencia en los temas tratados en el texto del proyecto remitido, considerando el marco normativo citado en el presente informe.

4.2.3. Informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

En respuesta a la petición formulada por el despacho de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, mediante Informe N° 0009-2024-MTC/04-02 de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Memorando N° 0057-2024-MTC/23 de la Oficina General de Tecnología de la Información y el Informe N° 0178-2024-MTC/08 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite el informe, indicando que, el artículo 40 del ROF del MTC, señala que la oficina de Modernización, es la encargada de la mejora de la gestión institucional a través de la implementación de modelos y soluciones organizacionales; así como, de la conducción de la elaboración de los documentos de gestión institucional, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública. En ese sentido, debemos señalar que, dado el alcance del Proyecto de Ley, y considerando las funciones atribuidas a esta oficina, la misma no es competente para emitir opinión.

V. ANALISIS TECNICO

El Proyecto de Ley 5998/2023-CR, materia del presente dictamen tiene por objeto la creación del Régimen de Virtualidad Administrativa (REVIRAD), y señala que su finalidad es promover el uso de la tecnología para fomentar la modernización de la Administración Pública. Asimismo, el artículo 3 del Proyecto de Ley indica que se crea el Régimen de Virtualidad Administrativa para que todas las actividades administrativas (reuniones, coordinaciones, solicitudes, declaraciones, informes orales y/o audiencias) programadas entre entidades públicas y administrados, se realicen de forma virtual y sincrónica, salvo petición individual escrita del administrado para que su participación se realice de manera presencial.

En ese sentido, se analizarán las propuestas por el proyecto de ley en mención, a fin de determinar su necesidad, viabilidad y oportunidad, como también la debida observancia a la Constitución Política del Perú y a la normativa vigente.

Cabe indicar que el desarrollo y uso de tecnologías que benefician a los ciudadanos respecto a la disminución de costos y tiempos de traslados en lo que concierne a las actividades administrativas desarrolladas por las entidades del Estado, es una materia vinculada al Sistema Nacional de Transformación Digital, cuyo ente rector es la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD), de la PCM, y es quien dicta las normas, lineamientos, procedimientos, principios, técnicas e instrumentos en lo referido a la transformación digital, mediante el cual se organizan y promueven las actividades de los miembros del Sistema.

**DICTAMEN DE NO APROBACION RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 5998/2023-CR, "Ley que
crea el Régimen de virtualidad administrativa".**

En ese ámbito, mediante el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, se aprobó la Política Nacional de Transformación Digital al 2030. Dicha política, en la sección referida a las alternativas de solución del problema público, incluye las siguientes actividades:

- i) Impulsar el uso de las tecnologías digitales para el logro de la transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los gastos, inversiones y adquisiciones del Estado⁴.
- ii) Garantizar la transformación digital integral (gestión, procesos, servicios y recursos humanos) en los tres niveles de gobierno, las cuales guardan relación con el objetivo y fin del Proyecto de Ley.

En ese sentido es necesario precisar algunos conceptos:

- Administración Pública. -El concepto de administración pública en nuestro país, se refiere al conjunto de procesos, procedimientos y entidades que conforman la estructura del Estado peruano. La administración pública es el medio por el cual el Estado busca concretar sus fines, proveer servicios públicos a los intereses de la sociedad y organizar las actividades del Estado con medios materiales y personal adecuados.

-Administrado. - La persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo.

5.1. Análisis de la viabilidad

Considerando que todo proyecto de ley se realiza bajo la premisa de que son las normas las que ayudan a resolver un hecho social o una problemática que se encuentra evidenciada obstaculizando el desarrollo normal de la sociedad, la iniciativa legislativa materia de análisis resulta razonable y viable por cuanto atiende la necesidad del Régimen de Virtualidad Administrativa, para que todas las actividades administrativas (reuniones, coordinaciones, solicitudes, declaraciones, informes orales y/o audiencias) programadas entre entidades públicas y administrados, se realicen de forma virtual y sincrónica.

Es necesario la aplicación de la propuesta en las entidades públicas, pues, como hemos visto, el uso de la tecnología permite disminuir costos y romper barreras económicas y geográficas, con un impacto totalmente positivo en favor de la población. Más aún, si actualmente vivimos en la era de los derechos de cuarta generación que nacen, como señala Veliz Fazzio⁵, "del entorno tecnológico creado en el mundo de las

⁴ Relacionada con la causa directa "Incipiente vinculación de la economía digital con la reactivación y la competitividad de los procesos productivos".

⁵ VELIZ FAZZIO, Fernando Francisco. LA IDENTIDAD DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL EN EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE CUARTA GENERACIÓN. XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lima, Perú, 10- 13 nov. 2015. Obtenido en <https://www2.congreso.clob.pe/sicricendocbib/> CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lima, Perú, 10- 13 nov. 2015. Obtenido en <https://www2.congreso.clob.pe/sicricendocbib/con4uibd.nsf/304E32FEOCB00E8E05257F31007A81F1/SF> ILE/velifaz.pdf

**DICTAMEN DE NO APROBACION RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 5998/2023-CR, "Ley que
crea el Régimen de virtualidad administrativa".**

TIC y, junto con ello, hacer un efectivo aprovechamiento de dichas tecnologías en el ámbito público como, en su caso, por el sector privado".

Aunque el TUO de la Ley 27444, proporciona un marco general para los procedimientos administrativos, una ley específica de virtualidad administrativa podría detallar más claramente los requisitos, estándares y procedimientos para la implementación efectiva de servicios digitales en la Administración Pública, tales como aspectos para la seguridad de la información, la interoperabilidad de los sistemas, protección de datos personales, la accesibilidad para todos los ciudadanos, entre otros.

5.2. Análisis del marco normativo y del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

Con respecto al análisis del marco normativo, es pertinente señalar que el proyecto de ley, materia del presente dictamen, se encuentra alineado a la Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 14, segundo párrafo. – Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Asimismo el Proyecto de Ley, no transgrede normas constitucionales, ni colisiona con la legislación nacional vigente a la fecha, por el contrario, busca promover el uso de la tecnología para fomentar la modernización de la Administración Pública a efectos que todas las actividades administrativas tales como reuniones, coordinaciones, solicitudes, exposiciones, declaraciones, informes orales y/o audiencias, programadas entre entidades públicas y administrados, se realicen de forma virtual y sincrónica, salvo petición individual escrita.

Cabe indicar que, del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación del presente dictamen no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que como se aprecia del objeto y finalidad del Proyecto de Ley se encuentra relacionado con labores administrativas que los servidores realizan en las entidades de la administración pública, cabe indicar que el desarrollo y uso de tecnologías que benefician a los ciudadanos respecto a la disminución de costos y tiempos de traslados en lo que concierne a las actividades administrativas desarrolladas por las entidades del Estado, es una materia vinculada al Sistema Nacional de Transformación Digital.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra estrechamente relacionada con las políticas de Estado 24 "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" y 35 "Sociedad de la información y sociedad del conocimiento".

6.1. Análisis costo beneficio

El análisis costo beneficio sirve como método de examen para conocer en términos



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
-Congreso de la República-

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE NO APROBACION RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 5998/2023-CR, "Ley que
crea el Régimen de virtualidad administrativa".

cuantitativos, los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, en este sentido podemos señalar que la presente iniciativa legislativa, no irroga gasto al Estado, pues, solo se está planteando el uso obligatorio de la tecnología para la celeridad de las actuaciones de la administración público, lo cual ya ocurre a nivel nacional, pero a discrecionalidad de cada entidad y bajo esta ley sería obligatorio.

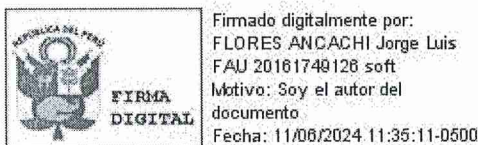
En un mundo cada vez más digitalizado, es imperativo que la administración se adapte a los avances tecnológicos para ofrecer servicios eficientes, accesibles y seguros a los ciudadanos, con el fin de establecer un marco legal que regule de manera específica la virtualidad administrativa, se propone la implementación de una ley que atienda las necesidades y desafíos actuales en ese ámbito.

Conclusión:

Por lo expuesto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5998 /2023-CR, que propone la "Ley que crea el régimen de la virtualidad administrativa",

Dese cuenta Sala de Sesiones

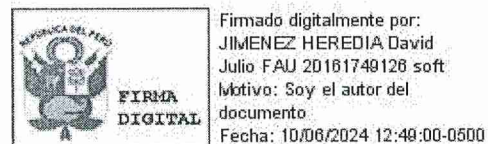
Lima, 15 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
ALVAROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 08:34:38-0500



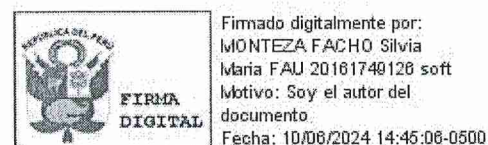
Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 14:55:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 15:45:02-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 12:48:36-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/06/2024 12:33:51-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 18:01:06-0500